Buenos Aires, 3 de noviembre de 2022.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Acéptase la institución de heredero testamentario con cargo a favor del Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde" efectuada por el señor Jorge Fernández, en el testamento otorgado mediante Escritura Pública Nº 203, de fecha 26 de septiembre de 2006, ante la Escribana Claudia Elisa Busacca, titular del registro Nº 1813 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo juicio sucesorio tramita bajo los autos caratulados "Fernández Jorge s/Sucesión Testamentaria", Expediente Nº 2482/2014, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 58, Secretaría Única de esta Ciudad.

Art. 2°.- La institución de heredero dispuesta en el artículo 1º del presente a favor del Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde", se efectúa con cargo de ser destinado a la atención de los niños que padecen Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6577

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 11-11-2022.